

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONCELLO DE ARANGA (A CORUÑA) y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE MONTESALGUERIO (SECTOR M-3) del término municipal de Aranga (A Coruña).

En la casa consistorial del Concello de Aranga, a ___ de febrero de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, **DON ALBERTO PLATAS ÁLVAREZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Mestre Mosquera, nº 1 del término municipal de Aranga (A Coruña) C.P. 15317.

Y de la otra: **DON MANUEL VALES SEOANE**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 32.429.835 L, quien actúa en nombre y administración, en su condición de Consejero-Delegado de la mercantil **BEART MCCABE, SOCIEDAD LIMITADA**, con CIF. B-15861362, de nacionalidad española, y constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por la Notario de Betanzos, Doña María José Gil Caballero, el día 5 de Diciembre de 2.002; con domicilio social en la ciudad de La Coruña, calle Nuestra Señora de Fátima, número 24, A Coruña; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el tomo 2.654 del Archivo, Sección General, folio 21, hoja número C-29926, y domicilio a efectos de notificaciones en "Puertas Vales", Montesalgueiro, Aranga (A Coruña), C.P. 15317.

INTERVIENEN

DON ALBERTO PLATAS ALVAREZ, por razón de su cargo de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **CONCELLO DE ARANGA (A Coruña)**, con sede en la Plaza Mestre Mosquera, nº 1 del término municipal de Aranga (A Coruña) CP. 15317, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

DON MANUEL VALES SEOANE (en representación de **BEART MCCABE, S.L.**), por razón del cargo de dicha mercantil como Presidente de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE MONTESALGUERIO (SECTOR M-3)** del término municipal de Aranga (A Coruña), con CIF V-70293675 y domicilio social en "Puertas Vales" (Montesalgueiro, Aranga); inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número 5/11 según resolución de fecha 17 de noviembre de 2011 de la Secretaría Xeral de Ordenación de Territorio e Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.

Asiste al acto, **Doña Ana María Ocampo Pérez-Gorlostaga**, **Secretaría General del Concello de Aranga (A Coruña)**, como fedataria, y en uso de las facultades otorgadas por la Disposición Adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público y por el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los reunidos, se reconocen recíprocamente, en el concepto de sus respectivas intervenciones, capacidad legal suficiente para obligarse en virtud del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y a tal efecto:

EXPONEN

I.- El 30 de junio de 2006, con base en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Título VIII de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, se suscribió entre el Ayuntamiento de Aranga y **VALES CORUÑA, S.L.**, **BEART MCCABE, S.L.**, Don Jesús Vales Sánchez,

ARTESANOS QUESEROS DE GALICIA, SOCIEDAD COOPERATIVA GALLEGA, y, SAT REBORDIÑOS Nº 852 XUGA (propietarios de terrenos que representaban más del 50 % de la superficie del ámbito), convenio urbanístico, incorporado como Anexo 1 al Texto Definitivo de la Modificación Puntual número 3 de las NNSS del Ayuntamiento de Aranga, aprobado definitivamente por Orden de 18 de mayo de 2007 de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes (BOP número 139, de 18 de junio).

Entre los compromisos a asumir por la futura Junta de Compensación del Sector, según el precitado convenio, se encontraban los de sufragar todos los gastos que pudieran derivarse de la tramitación y publicación del convenio mismo, y aquellos fruto de informes, estudios técnicos y jurídicos, así como la propia redacción de las Modificación Puntual de las NNSS y los consiguientes instrumentos de planeamiento de desarrollo y proyectos de obras (estipulación décimo segunda: "Gastos administrativos y honorarios facultativos").

II.- El 22 de enero de 2010 fue aprobado definitivamente por el pleno municipal del Concello de Aranga el Plan de Sectorización de Suelo Urbanizable No Delimitado de Montesalgueiro (SECTOR 3, Modificación Puntual número 3 de las NNSS de Planeamiento), documento de planeamiento que desarrolla la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Concello de Aranga, relativa a la modificación de clasificación de suelo rústico como suelo urbanizable, aprobada definitivamente por Orden de 18 de mayo de 2007, de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transporte (Xunta de Galicia).

III.- Varios propietarios del ámbito que superaban el 50% de la superficie del mismo presentaron ante el Ayuntamiento de Aranga Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan de Sectorización de Montesalgueiro, como requisito previo a la constitución de la Junta de Compensación que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 9 de julio de 2010, publicado en el BOP número 138, de 22 de julio, -el acuerdo de aprobación-, y en el BOP número 151 de 10 de agosto -el texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación- y definitivamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de Aranga el 28 de enero de 2011 (BOP número 28, de 10 de febrero). En el citado Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 28 de enero de 2011, se requirió a los afectados para constituirse en Junta de Compensación.

IV.- Por escritura autorizada por el Notario de Betanzos, Doña María-José Gil Caballero, el día 29 de abril de 2011, bajo el número 598 de orden de su protocolo, se constituyó la "JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE MONTESALGUERIO (SECTOR M-3) del término municipal de Aranga (A Coruña)". Los comparecientes dieron al acto de otorgamiento de la escritura pública el carácter de reunión extraordinaria de la Junta, designado el Consejo Rector de la misma.

Constituida la Junta de Compensación, y aprobada su constitución por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal el 27 de julio de 2011, se remitió la preceptiva documentación para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras; quedando inscrita con el número 5/11 según resolución de fecha 17 de noviembre de 2011 de la Secretaría Xeral de Ordenación de Territorio e Urbanismo de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras. Entre tanto, se fueron adhiriendo a la Junta de Compensación casi la totalidad de los propietarios que no lo habían hecho inicialmente, acordándose en Asamblea General de fecha 9 de noviembre de 2011 solicitar al Municipio la expropiación de los terrenos de los propietarios no incorporados con el fin de poder llevar a cabo el proceso de transformación urbanística, tal y como contempla la legislación vigente.

Según el acuerdo adoptado en Asamblea General por la Junta de Compensación se redactó Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta con la finalidad de solicitar al Concello de Aranga la expropiación de los terrenos de los propietarios no incorporados, teniendo la Junta la condición de beneficiaria de los mismos. El Proyecto de Expropiación fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Aranga, sometido a información pública notificándose a los afectados de forma individualizada con expreso traslado al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos. Se aprobó definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranga el 13 de junio de 2012, procediéndose al levantamiento de las Actas de Ocupación y pago o consignación del justiprecio.

En consecuencia, resultó incorporada al Proyecto de Compensación la totalidad de la superficie afectada por la delimitación del Plan de Sectorización, actuando la Junta de Compensación como beneficiaria de los terrenos expropiados, adjudicándosele a ella su correspondiente aprovechamiento urbanístico.

v.- El Proyecto de Compensación fue aprobado inicialmente por la Junta en sesión de su Asamblea celebrada el 11 de octubre de 2012, y aprobado definitivamente por el Concello de Aranga en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2013, (BOP número 149, de 7 de agosto de 2013), siendo el mismo firme en derecho al no haberse interpuesto recurso alguno. Protocolizado el Proyecto en escritura pública autorizada por el Notario de La Coruña, Doña María José Gil Caballero, el día 22 de enero de 2014, bajo el número 42 de su protocolo, se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Betanzos, dando lugar al nacimiento registral de todas las fincas resultantes, y la regularización de las mismas en el Catastro inmobiliario.

vi.- Dentro del ámbito existen al día de la fecha los siguientes enclaves:

- **PUERTAS VALES.** Enclave Industrial destinado a la fabricación de puertas y piezas de carpintería de madera, compuesto por dos edificaciones industriales independientes: Edificación Industrial con una superficie total construida de 11.773,77 m², compuesta de planta baja destinada a procesos de fabricación, almacenaje y servicios auxiliares con una superficie construida de 11.563,89 m², y dos entreplantas destinadas a oficinas con una superficie construida por planta de 104,94 m². Edificación Industrial con una superficie total construida de 2.823,27 m², desarrollada en planta baja y destinada a procesos de fabricación, almacenaje y servicios auxiliares. Las instalaciones, actualmente en funcionamiento, con una antigüedad aproximada de 10 años y cuya referencia catastral es 002300300NH78F001ZD, se halla sobre una parcela cerrada con una extensión de 33.683 m², que da frente a la carretera AC-151 y cuya referencia catastral es 15003A00500179.
- **ARTESANOS QUESEROS DE GALICIA.** Enclave Industrial destinado a procesos de elaboración de quesos y derivados lácteos con una superficie total construida de 1.692,70 m², compuesto por una nave industrial de 1.514,00 m² de superficie construida, y dos entreplantas destinadas a oficinas y servicios con una superficie construida de 178,70 m². La instalación, actualmente en funcionamiento, con una antigüedad aproximada de 12 años y cuya referencia catastral es 002300400NH78F001UD, se halla sobre una parcela cerrada con una extensión de 28.020 m², que da frente a un camino de servicio paralelo a la Autovía A-6 y cuya referencia catastral es 002300400NH78F001YS.
- **GRUPO DE VIVIENDAS.** Enclave residencial constituido por cuatro viviendas unifamiliares aisladas, tres de ellas ubicadas en parcelas colindantes con frente a la carretera AC-151 en su margen occidental y otra más al sur con frente a la propia carretera en el margen opuesto. Todas ellas con una antigüedad aproximada de 30 años.

La existencia de dichos enclaves y núcleo residencial en el ámbito, la implantación ya existente de otras industrias fuera de la delimitación del Sector, pero colindante con este, y el futuro desarrollo del Polígono Industrial exigen el refuerzo y extensión de las redes de distribución eléctrica, para dar el servicio que se requerirá.

En concreto, la conexión de la potencia solicitada y necesaria de 9.579,15 kW debe realizarse en una nueva posición de MT en Sub Sidegasa en las barras asociadas al T5 66/15, con línea desde subestación hasta el apoyo 29-B-2 de la SDG705. El polígono se conectará con entrada y salida en el apoyo 82-34 de la SDG708 desde donde se anillará. Se prolongará la explotación de esta nueva línea hasta el TC 15HZW5.

En la actualidad se encuentra pendiente de presentación ante el Concello de Aranga el correspondiente Proyecto de Urbanización para el inicio de las obras de desarrollo del ámbito.

vii.- Por Orden de 26 de diciembre de 2019 (DOGA número 13, de 21 de enero) de la Consellería de Economía, Empleo e Industria se aprobaron las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al refuerzo y extensión de las redes de distribución que dan servicio a los

parques empresariales de la Comunidad autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2020 (código de procedimiento IN519D).

viii.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone: "1.- Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Y expuesto lo que antecede, las partes,

ACUERDAN

Primero.- Por el Concello de Aranga se solicitará la concesión de la subvención para el refuerzo y extensión de la red de distribución eléctrica en los términos que aparecen recogidos en la Orden de 26 de diciembre de 2019 de la Consellería de Economía, Empleo e Industria antes referida.

Segundo.- La JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE MONTESALGUERIO (SECTOR M-3) del término municipal de Aranga (A Coruña) se compromete a sufragar el coste de la diferencia entre coste final de las obras de refuerzo y extensión de la red de distribución eléctrica a las que se deja hecha mención y el importe de la subvención que pudiera obtener el Concello de Aranga, de modo tal, que en cualquiera de los casos, las repetidas obras no supongan para el Concello de Aranga coste alguno.

Tercero.- Colaboración permanente. Ambas partes intervinientes en este Convenio reconocen y aceptan que todas las Estipulaciones suscritas responden a un principio de colaboración entre ellas, siendo el Concello de Aranga garante únicamente de la gestión, -como órgano urbanístico de control- de la forma en la que se va a llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización de ámbito, y en concreto de las obras de refuerzo y extensión de las redes de distribución eléctrica antes referenciadas.

Cuarto.- Eficacia y naturaleza del Convenio.- La validez y eficacia del presente Convenio estará condicionada a su aprobación por el Pleno Municipal.

Quinto.- Naturaleza del Convenio.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, sobre su interpretación, ejecución y efectos, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Concello de Aranga (A Coruña)
Alcalde-Presidente
Alberto Platas Álvarez _____

Por la Junta de Compensación JUNTA DE COMPENSACIÓN
DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE MONTESALGUERIO
(SECTOR M-3) del término municipal de Aranga (A Coruña)
El Presidente
Manuel Vales Seoane (BEART MCCABE, S.L.) _____

Ante mí, Ana María Ocampo Pérez-Gorostaga
Secretaría General del Concello de Aranga _____